



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO		DIRECTOR: LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
--	--	--

MARZO DEL 2016

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PREJUBILACIÓN DEL C. PEDRO RODRÍGUEZ GUZMÁN.

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PREJUBILACIÓN DE LA C. DORA MARIA CUELLAR VEGA.

6

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE AJUCHITLANCITO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y DE LA MISMA MANERA EL COMODATO DEL MOBILIARIO, EL ACERVO Y EL MODULO DIGITAL DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DE DICHA COMUNIDAD.

10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS DIGITALES PARA LAS BIBLIOTECAS DE LAS COMUNIDADES DE EL SAUZ ALTO, LA D CHALMITA E IGNACIO PÉREZ, TODAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

15

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA AUTORIZAR A LA EMPRESA ENERGY GREENHOUSE PARK S.A.P.I. DE C.V., EL DESCUENTO DEL 80% POR CONCEPTO DE PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO

19

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

RAMO: ADMINISTRATIVO

OFICIO NO. 0001/2016

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTICULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., LA PREJUBILACIÓN DEL C. PEDRO RODRÍGUEZ GUZMÁN, EN LOS TERMINOS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN:

LA COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, TITULO DECIMO DE LA JUBILACIÓN Y DE LAS PENSIONES POR VEJEZ Y MUERTE, CAPITULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES, ARTÍCULOS 136, 127 Y 128, CAPITULO SEGUNDO DE LA JUBILACIÓN, ARTÍCULOS 137 Y 138 DE LA LEY DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CLAUSULA 60 DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y CONSIDERANDO:

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 5, SEÑALA QUE A NINGUNA PERSONA SE LE PODRÁ IMPEDIR DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS, DEBIENDO RECIBIR, POR CONSECUENCIA, LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE, ESTO PARA VIVIR DIGNAMENTE EN EL PRESENTE Y EN EL FUTURO. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 123 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, DISPONE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL.

2. QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LAS RELACIONES ENTRE LOS MUNICIPIOS Y SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR LAS LEYES QUE EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

3. QUE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, MENCIONA QUE "TRABAJADOR ES LA PERSONA FÍSICA QUE PRESTA A OTRA, FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA DISPOSICIÓN, SE ENTIENDE POR TRABAJO TODA ACTIVIDAD HUMANA INTELECTUAL O MATERIAL". DE IGUAL FORMA, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES

DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEFINE AL TRABAJADOR COMO TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, INDEPENDIEMENTE DEL GRADO DE PREPARACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA CADA PROFESIÓN Y OFICIO, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES DE BASE O EVENTUALES.

4. QUE ES DE EXPLORADO DERECHO, QUE SI UN TRABAJADOR ACUMULA LOS AÑOS DE SERVICIO REQUERIDOS POR LA LEY Y ÉSTE SIRVIÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, A LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LE CORRESPONDE EL DERECHO DE RECIBIR UNA JUBILACIÓN, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE PAGO LA ÚLTIMA ENTIDAD DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY EN COMENTO.

5. QUE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO DETERMINA EN SU ARTÍCULO 147, FRACCIÓN I, INCISO A), QUE LOS REQUISITOS A CUMPLIR PARA OBTENER EL DERECHO DE JUBILACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

I. JUBILACIÓN...

A) CONSTANCIA LABORAL EXPEDIDA EN FECHA 19 DE ENERO DEL 2016, POR EL LIC. JUAN CARLOS ESQUIVEL ÁLVAREZ, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, AL C. PEDRO RODRÍGUEZ GUZMÁN, EN LA CUAL SE MANIFIESTA QUE SU FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., FUE EL DÍA 25 DE ENERO DE 1990, SU ANTIGÜEDAD ACTUAL ES DE 25 AÑOS, 11 MESES, 25 DÍAS: OCUPANDO EL CARGO DE AYUDANTE ELECTRICISTA "A", EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ASÍ COMO TENER UN SUELDO MENSUAL BRUTO DE \$7, 751.40 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), ASÍ COMO EL PAGO MENSUAL DE QUINQUENIOS POR \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

B) SOLICITUD POR ESCRITO DE JUBILACIÓN, SIGNADA POR EL C. PEDRO RODRÍGUEZ GUZMÁN, DIRIGIDA A LA LIC. LUCIA GALICIA MEDINA, TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN FECHA 18 DE ENERO DEL 2016.

C) RECIBO DE PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA CATORCENA COMPRENDIDA DEL 21/11/2015-04/12/2015.

RECIBO DE PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA CATORCENA COMPRENDIDA DEL 05/12/2015-16/12/2015.

D) ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE PEDRO ESCOBEDO, EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

E) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;

F) COPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL;

6. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2016, EL C. PEDRO RODRÍGUEZ GUZMÁN, SOLICITA A LA LIC. LUCIA GALICIA MEDINA, TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SU INTERVENCIÓN ANTE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE LE SEA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN A QUE TIENE DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128, 136, 142-D, 142-, 142-F Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

7. QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2016, SIGNADO POR LA LIC. LUCIA GALICIA MEDINA, TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SE PRESENTÓ ANTE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EL OFICIO NO. MPE/OM/031/2016, SOLICITA SE SOMETA A REVISIÓN, APROBACIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, LA PREJUBILACIÓN DEL C. PEDRO RODRIGUEZ GUZMAN.

8. QUE ATENDIENDO A LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA LIC. LUCIA GALICIA MEDINA, TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y DE ACUERDO A LA CONSTANCIA LABORAL DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2016, QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE EN MENCIÓN, OTORGADA POR EL LIC. JUAN CARLOS ESQUIVEL ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EL C. PEDRO RODRÍGUEZ GUZMÁN, CUENTA CON 25 AÑOS, 11 MESES, 25 DÍAS, LABORANDO PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., OCUPANDO EL CARGO DE AYUDANTE ELECTRICISTA "A", EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., TENIENDO UN SUELDO MENSUAL BRUTO DE \$7,751.40 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), ASÍ COMO EL PAGO MENSUAL DE QUINQUENIOS POR \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

9. QUE AL HABERSE CUBIERTO LOS REQUISITOS DE LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRE JUBILACIÓN, RESULTA VIABLE LA PETICIÓN QUE REALIZA LA LIC. LUCIA GALICIA MEDINA, TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS, 11 MESES, 25 DÍAS, LABORANDO PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA CONCEDERLE EL DERECHO A LA PREJUBILACIÓN AL C. PEDRO RODRÍGUEZ GUZMÁN, POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO, MÁS LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EXPIDE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN POR EL QUE SE CONSIDERA VIABLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CONCEDA LA PREJUBILACION AL C. PEDRO RODRIGUEZ GUZMAN.

ARTÍCULO UNICO. EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 133, 136, 137, 138 Y 147, FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA CLÁUSULA 61 DEL CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y EN JUSTO RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS A DICHO MUNICIPIO, ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CONSIDERA VIABLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CONCEDA LA PREJUBILACIÓN AL C. PEDRO RODRÍGUEZ GUZMÁN.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"
COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO
ESCOBEDO, QRO.**

**C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE
GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

**LIC. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA
SINDICO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y REGIDOR INTEGRANTE DE LA
COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO
ESCOBEDO, QRO.**

**LIC. LISSET ALVAREZ MENDOZA
SINDICO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y REGIDOR INTEGRANTE DE LA
COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO
ESCOBEDO, QRO.**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA
TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN
CUATRO FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----**

**ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0002/2016

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTICULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, SUBINCISO 5.2, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., LA PREJUBILACIÓN DE LA C. DORA MARIA CUELLAR VEGA, EN LOS TERMINOS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN:

LA COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, TITULO DECIMO DE LA JUBILACIÓN Y DE LAS PENSIONES POR VEJEZ Y MUERTE, CAPITULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES, ARTÍCULOS 136, 127 Y 128, CAPITULO SEGUNDO DE LA JUBILACIÓN, ARTÍCULOS 137 Y 138 DE LA LEY DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CLAUSULA 60 DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y CONSIDERANDO:

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 5, SEÑALA QUE A NINGUNA PERSONA SE LE PODRÁ IMPEDIR DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS, DEBIENDO RECIBIR, POR CONSECUENCIA, LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE, ESTO PARA VIVIR DIGNAMENTE EN EL PRESENTE Y EN EL FUTURO. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 123 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, DISPONE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL.

2. QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LAS RELACIONES ENTRE LOS MUNICIPIOS Y SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR LAS LEYES QUE EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

3. QUE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, MENCIONA QUE "TRABAJADOR ES LA PERSONA FÍSICA QUE PRESTA A OTRA, FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA DISPOSICIÓN, SE ENTIENDE POR TRABAJO TODA ACTIVIDAD HUMANA INTELECTUAL O MATERIAL". DE IGUAL FORMA, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEFINE AL TRABAJADOR COMO TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, INDEPENDIEMENTE DEL GRADO DE PREPARACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA CADA PROFESIÓN Y OFICIO, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES DE BASE O EVENTUALES.

4. QUE ES DE EXPLORADO DERECHO, QUE SI UN TRABAJADOR ACUMULA LOS AÑOS DE SERVICIO REQUERIDOS POR LA LEY Y ÉSTE SIRVIÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, A LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LE CORRESPONDE EL DERECHO DE RECIBIR UNA JUBILACIÓN, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE PAGO LA ÚLTIMA ENTIDAD DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY EN COMENTO.

5. QUE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO DETERMINA EN SU ARTÍCULO 147, FRACCIÓN I, INCISO A), QUE LOS REQUISITOS A CUMPLIR PARA OBTENER EL DERECHO DE JUBILACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

I. JUBILACIÓN...

A) CONSTANCIA LABORAL EXPEDIDA EN FECHA 04 DE ENERO DEL 2016, POR EL LIC. JUAN CARLOS ESQUIVEL ÁLVAREZ, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, A LA C. DORA MARÍA CUELLAR VEGA, EN LA CUAL SE MANIFIESTA QUE SU FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., FUE EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1986, SU ANTIGÜEDAD ACTUAL ES DE 29 AÑOS, 3 MESES, 6 DÍAS: OCUPANDO EL CARGO DE ENCARGADA DE LA BIBLIOTECA "A", EN EL DEPARTAMENTO DE CASA DE CULTURA DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ASÍ COMO TENER UN SUELDO MENSUAL BRUTO DE \$10,109.70 (DIEZ MIL CIENTO NUEVE PESOS 70/100 M.N.), ASÍ COMO EL PAGO MENSUAL DE QUINQUENIOS POR \$500.00 (QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.).

B) SOLICITUD POR ESCRITO DE JUBILACIÓN, SIGNADA POR LA C. DORA MARIA CUELLAR VEGA, DIRIGIDA A LA LIC. LUCIA GALICIA MEDINA, TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2015.

C) RECIBO DE PAGO DE NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA CATORCENA COMPRENDIDA DEL 24/10/15-06/11/2015.

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA CATORCENA COMPRENDIDA DEL 21/11/15-04/12/15.

D) ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE PEDRO ESCOBEDO, EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2015.

E) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;

F) COPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL;

6. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2015, LA C. DORA MARIA CUELLAR VEGA SOLICITA A LA LIC. LUCIA GALICIA MEDINA, TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SU INTERVENCIÓN ANTE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE

QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE LE SEA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN A QUE TIENE DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 133, 136, 137, 138 Y 147, FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

7. QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2016, SIGNADO POR LA LIC. LUCIA GALICIA MEDINA, TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SE PRESENTÓ ANTE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EL OFICIO NO. MPE/OM/021/2016, SOLICITA SE SOMETA A REVISIÓN, APROBACIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, LA PREJUBILACION DE LA C. DORA MARIA CUELLAR VEGA

8. QUE ATENDIENDO A LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA LIC. LUCIA GALICIA MEDINA, TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y DE ACUERDO A LA CONSTANCIA LABORAL DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2016, QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE EN MENCIÓN, OTORGADA POR EL LIC. JUAN CARLOS ESQUIVEL ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., LA C. DORA MARIA CUELLAR VEGA, CUENTA CON 29 AÑOS, 3 MESES Y 6 DIAS, LABORANDO PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., OCUPANDO EL CARGO DE ENCARGADA DE LA BIBLIOTECA "A", EN EL DEPARTAMENTO DE CASA DE LA CULTURA DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., TENIENDO UN SUELDO MENSUAL BRUTO DE \$10,109.70 (DIEZ MIL CIENTO NUEVE PESOS 70/100 M.N.), ASI COMO EL PAGO MENSUAL DE QUINQUENIOS POR \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

9. QUE AL HABERSE CUBIERTO LOS REQUISITOS DE LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRE JUBILACIÓN, RESULTA VIABLE LA PETICIÓN QUE REALIZA LA LIC. LUCIA GALICIA MEDINA, TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR HABER CUMPLIDO 29 AÑOS, 3 MESES Y 6 DIAS, LABORANDO PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA CONCEDERLE EL DERECHO A LA PREJUBILACION A LA C. DORA MARIA CUELLAR VEGA, POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO, MÁS LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EXPIDE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN POR EL QUE SE CONSIDERA VIABLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CONCEDA LA PREJUBILACION A LA C. DORA MARIA CUELLAR VEGA.

ARTÍCULO UNICO. EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 133, 136, 137, 138 Y 147, FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA CLÁUSULA 61 DEL CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y EN JUSTO RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS A DICHO MUNICIPIO, ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CONSIDERA VIABLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CONCEDA LA PREJUBILACION A LA C. DORA MARIA CUELLAR VEGA.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

A T E N T A M E N T E
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"
COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

LIC. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA
SINDICO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

LIC. LISSET ALVAREZ MENDOZA
SINDICO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN CUATRO FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0003/2016

-----**CERTIFICACIÓN**-----
EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTICULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., LA INSTALACIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE AJUCHITLANCITO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y DE LA MISMA MANERA EL COMODATO DEL MOBILIARIO, EL ACERVO Y EL MODULO DIGITAL DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DE DICHA COMUNIDAD, EN LOS TERMINOS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN:

PRIMERO.- EL LOCAL CUENTA CON 138 M2, UBICADO EN LA CALLE MARGARITAS ESQUINA CON CALLE NIÑOS HÉROES, COMUNIDAD DE AJUCHITLANCITO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A PAGAR A LA PERSONA QUE SE ENCARGUE DEL FUNCIONAMIENTO DE DICHA BIBLIOTECA.

TERCERO.- ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE COMPROMETE A DOTAR DE MOBILIARIO NECESARIO A LA BIBLIOTECA DE REFERENCIA.

CUARTO.- ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE COMPROMETE A DAR EL MANTENIMIENTO NECESARIO AL LOCAL, ASÍ COMO A REPARAR EL MOBILIARIO Y LOS LIBROS QUE LO REQUIERAN.

QUINTO.- ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS MATERIALES DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL TRABAJO DE LOS BIBLIOTECARIOS, ASÍ COMO EL NECESARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA.

SEXTO.- ESTE H. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE ADEMÁS, A PROPORCIONAR LA VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ASEO DE LA BIBLIOTECA.

SEPTIMO.- ESTE H. AYUNTAMIENTO ASUME LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA VIGENCIA DEL LOCAL QUE OCUPA LA BIBLIOTECA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ

PEDRO ESCOBEDO, QRO., MARZO DEL 2016

SER REUBICADA DE MANERA UNILATERAL. DEBERÁ REALIZARSE CON PREVIO ACUERDO Y CONSENTIMIENTO DE LAS DEMÁS INSTANCIAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN SU CREACIÓN. **OCTAVO.-** EL AYUNTAMIENTO SABE Y ACEPTA QUE, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, SE RESERVA EL DERECHO DE RECUPERAR TODO EL MATERIAL ENVIADO, EN VIRTUD DE QUE ESTA CONSIDERADO COMO PROPIEDAD FEDERAL DE LA NACIÓN.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN DOS FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**



ESCOBEDO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0004/2016

-----**CERTIFICACIÓN**-----
EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTICULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----
QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS DIGITALES PARA LAS BIBLIOTECAS DE LAS COMUNIDADES DE EL SAUZ ALTO, LA D CHALMITA E IGNACIO PÉREZ, TODAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN LOS TERMINOS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN:

"EL CONSEJO" CONTRATARA A SU CARGO POR TRES AÑOS DE FORMA CONSOLIDADA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTO, QUE INCLUYE, LA OBLIGACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE PROPORCIONAR LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES Y BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y REMPLAZO DE DICHS EQUIPOS. EL EQUIPO DE COMPUTO RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ QUEDAR AFECTADO PARA USO EXCLUSIVO DE LAS BIBLIOTECAS RELACIONADAS Y SELECCIONADAS DE COMÚN ACUERDO.

EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADO POR "EL CONSEJO" DEBERÁ PROVEER LOS ADITAMENTOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD FÍSICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE LO PROTEJA CONTRA ROBO Y OTROS INCIDENTES.

A CONTINUACIÓN COMO PUNTO REFERENTE DE LAS CONDICIONES QUE MEDIARÁN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA QUINTA FASE DE "EL PROGRAMA" QUE BENEFICIARÁ A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES ENLISTADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA ACTA, EN CASO DE SER APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, SE SOLICITA SEA AUTORIZADO BAJO LOS SIGUIETES TÉRMINOS:

EL H. AYUNTAMIENTO, CON SUS PROPIOS RECURSOS PRESUPUESTALES SE COMPROMETE A MANTENER EN OPERACIÓN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS RELACIONADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA ACTA, COMPROMETIÉNDOSE ASIMISMO A CUMPLIMENTAR LOS

REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA QUINTA FASE DE EQUIPAMIENTO DE "EL PROGRAMA", QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

PRIMERO. ACONDICIONAR ANTES DE LA FECHA PREVISTA PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS DE SERVICIOS DIGITALES, LOS LOCALES E INSTALACIONES DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS SELECCIONADAS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS POR "EL PROGRAMA", ASÍ COMO DARLES MANTENIMIENTO CUANDO SE REQUIERA. LOS LOCALES, DEBERÁN CONTAR CON ESPACIO SUFICIENTE Y ADECUADO, IMPERMEABILIZACIÓN, SEGURIDAD EN PUERTAS Y VENTANAS, MOBILIARIO Y PERSONAL, ASÍ COMO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEDICADA Y CON TIERRA FÍSICA PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS DE SERVICIOS DIGITALES Y LA CONECTIVIDAD CON LA QUE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS DE INTERNET GRATUITO.

SEGUNDO. GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN PERMANENTE DE LOS SERVICIOS DIGITALES EN LOS MÓDULOS DE CÓMPUTO.

TERCERO. GARANTIZAR QUE EL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO SEA DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, SIN DISTINCIONES DE NINGÚN TIPO, Y QUE EL SERVICIO SE REALICE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS SELECCIONADAS.

CUARTO. GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LAS PIEZAS DE LAS COMPUTADORAS O COMPONENTES DE LOS MÓDULOS DE CÓMPUTO.

QUINTO. ASEGURAR QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DE LOS MÓDULOS DE CÓMPUTO, SATISFAGA LOS REQUISITOS DEFINIDOS POR "EL CONSEJO" Y SIGAN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDO A TRAVÉS DE "EL PROGRAMA".

SEXTO. INSTALAR Y MANTENER UNA LÍNEA TELEFÓNICA EN LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS PARA SU USO EXCLUSIVO.

SÉPTIMO. PREVIO A LA INSTALACIÓN DEL MÓDULO, CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD TERRESTRE O SATELITAL, SEGÚN SE REQUIERA DE ACUERDO CON LA UBICACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CUBRIR EL PAGO MENSUAL POR EL SERVICIO DE INTERNET.

OCTAVO. ASEGURAR QUE EN LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS, NO SE HAGA USO DE SOFTWARE SIN LICENCIA O NO AUTORIZADO POR "EL CONSEJO".

NOVENO. A FIN DE ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS EQUIPADAS CON MÓDULOS DE SERVICIOS DIGITALES DE "EL PROGRAMA", EL AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SE COMPROMETE A ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DIGITALES EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA ACTA, ASÍ COMO GARANTIZAR SU ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA, A TRAVÉS DE ADQUIRIR Y RENOVAR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO INSTALADOS EN LOS MÓDULOS DE SERVICIOS DIGITALES DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO. AL TERMINO DE ESTOS TRES AÑOS Y DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN LOS EQUIPOS DE COMPUTO QUE DEBERÁN SER SUSTITUIDOS EN LAS BIBLIOTECAS, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ GESTIONAR SU ADQUISICIÓN DEFINITIVA AL

PRECIO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO NEGOCIE CON EL PROVEEDOR.

DÉCIMO. PROMOVER LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS USUARIOS.

DECIMOPRIMERO. COLABORAR EN EL MONITOREO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DE LA RED ESTATAL, MEDIANTE SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y ENVIANDO EL RESULTADO DE ESTOS A LA COORDINACIÓN ESTATAL Y A "EL CONSEJO".

DECIMOSEGUNDO. CONOCER Y SUPERVISAR LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS ELABORADO POR "EL CONSEJO" Y EN LO CONDUCENTE PRESENTARLE PROPUESTAS PARA ADICIONARLO Y PUBLICARLO CON LOS ELEMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN TÉRMINOS DE CONTINUIDAD Y CALIDAD.

DECIMOTERCERO. CONTRATAR Y MANTENER VIGENTE UN SEGURO QUE AMPARE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS, ACERVOS Y MOBILIARIO, CONTRA ACCIDENTES PROVOCADOS POR FENÓMENOS NATURALES, ASÍ COMO INCENDIO, DERRUMBE O ACTOS VANDÁLICOS.

DECIMOCUARTO. DESARROLLAR UN PROGRAMA ANUAL DE DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y ACTIVIDADES AFINES QUE SE DESARROLLEN EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

DECIMOQUINTO. EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SABE Y ACEPTA QUE, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS DE CONACULTA SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA ACTA DE CABILDO, EN VIRTUD DE QUE CORRESPONDE A UN SERVICIO PUBLICO QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN EN BASE A LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN TRES FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0005/2016

-----**CERTIFICACIÓN**-----
EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTICULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----
QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS., LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., FUNDAMENTADA Y MOTIVADA COMO A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

CONSIDERANDO QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115 ESTABLECE QUE:

"LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE."

DE IGUAL MANERA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INSTITUYE AL MUNICIPIO COMO:

EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE QUE:

"EL GOBIERNO MUNICIPAL ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA CUAL CONTARÁ CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA; DEPENDIENDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO INTEGRANTE DE GOBIERNO Y JEFE DE ADMINISTRACIÓN, PUDIENDO SER DICHA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y PARAMUNICIPAL, CONFORME LO ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL CUAL DEBERÁN DISTRIBUIR LA COMPETENCIAS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES QUE LA CONFORMEN".

UNA VEZ EXPUESTOS LOS PRECEPTOS JURÍDICOS QUE ANTECEDEN, CABE MENCIONAR QUE EL PROYECTO DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS TIPO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ELABORADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA SINTETIZADAMENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA:

LA ENCABEZA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE EJECUTIVO, DONDE SE CONCENTRA PRINCIPALMENTE LA MAYOR PARTE DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. POR LO QUE ES EL ÓRGANO DE MAYOR JERARQUÍA, DONDE LOS DEMÁS ÓRGANOS TIENEN EL CARÁCTER DE SUBORDINADOS. EN TAL SENTIDO, TIENE LA JERARQUÍA ADMINISTRATIVA, LO QUE TRAE CONSIGO LOS PODERES DE DECISIÓN Y MANDO HACIA LOS DEMÁS ÓRGANOS QUE DEPENDEN DE ÉL, MANTENIENDO ASÍ UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA TIPO PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, REPRESENTA UN ESFUERZO POR COMPARTIR UN PROYECTO DE PROPUESTA ACTUALIZADA, DESDE UNA VISIÓN DE DESARROLLO PROSPECTIVO LOCAL, ESTATAL Y NACIONAL, ATENDIENDO A LAS TENDENCIAS EN LA EVOLUCIÓN ORGANIZACIONAL DE LOS GOBIERNOS

MUNICIPALES DE LA ENTIDAD. CONSTITUYE ESTE PROYECTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE NUESTRO MUNICIPIO, UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, BEATRIZ MAGDALENA LEÓN, SOTELO, POR CUANTO AL PROPÓSITO DE DISEÑAR Y DIFUNDIR UNA PROPUESTA QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO.

RESULTA DE PARTICULAR RELEVANCIA LA PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, A EFECTO DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ENCOMENDADOS A ESTE ORDEN DE GOBIERNO.

ANALIZANDO EL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE ADVIERTEN INCONSISTENCIAS EN LA DENOMINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LA NO FÁCIL COMPRENSIÓN DE LA CONFORMACIÓN ESTRUCTURAL DE LA ADMINISTRACIÓN, AL UBICARSE ÓRGANOS DONDE NO CORRESPONDEN, EN TANTO QUE LOS NIVELES JERÁRQUICOS Y SU INTERRELACIÓN O COMUNICACIÓN NO SE ENCUENTRAN BIEN DEFINIDOS, EN TANTO QUE EN OTRO, NO FUERON CREADOS LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES.

ANTE ELLO, SE HACE NECESARIO DEFINIR EL CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN Y QUE EL MISMO PUEDA SER COMPRENDIDO EN EL ÁMBITO DE LAS INSTITUCIONES, "COMO UN CONJUNTO DE PERSONAS QUE INTERACTÚAN ENTRE SI CONFORME A UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DISEÑADA PARA UTILIZAR LOS RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS DE MANERA EFICIENTE, EFICAZ Y COORDINADA", PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR LA IMPLEMENTACIÓN DE REGLAS O NORMAS, A LAS CUALES SE SUJETAN LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, CON EL ÚNICO Y FIRME PROPÓSITO DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS.

ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE SI LOS INTEGRANTES DE UNA ORGANIZACIÓN NO ACTÚAN O INTERACTÚAN ENTRE SI, DE MANERA ADECUADA; O BIÉN SI EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y SUS NORMAS NO SON CLARAS Y NO PERMITEN ORIENTAR LA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS DISPONIBLES CONFORME A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS, ESTO PRODUCIRÍA UNA GESTIÓN INSTITUCIONAL SIN NORMAS, NI ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y COORDINACIÓN INTERNA Y TAMPOCO MOSTRARÍA OBJETIVOS CLAROS ESTÁNDARES DE EFICIENCIA PARA DETERMINADOS RESULTADOS CON EL CONSECUENTE IMPACTO PARA LAS CONDICIONES DE VIDA DE UNA COMUNIDAD.

"LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ES EL MEDIO QUE UTILIZA CUALQUIER ORGANIZACIÓN PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS Y METAS CON EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD; SIENDO LA FORMA EN LA QUE SE DEFINEN LAS ÁREAS U ÓRGANOS", ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE SE DIVIDE EL TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN BAJO DIVERSOS CRITERIOS, TALES COMO: JERARQUÍAS, ESPECIALIDAD DE LAS ÁREAS, RELACIONES DE COORDINACIÓN Y SUS FUNCIONES EN PROGRAMAS Y PROYECTOS, SERVICIOS Y APOYOS QUE SE OFRECEN, ASÍ COMO LOS ROLES DE AUTORIDAD TÉCNICA, FUNCIONAL, ADMINISTRATIVA Y LEGAL.

LA DIVISIÓN DE TRABAJO EXIGE QUE LA ARQUITECTURA O DISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CONSIDERE LOS MODOS DE INTERACCIÓN DE SUS UNIDADES, CONFORME A LOS MODELOS DE RELACIONES JERÁRQUICAS, DE COORDINACIÓN, CENTRALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y PROCESOS INTERNOS Y EXTERNOS.

LA ESTRUCTURA PIRAMIDAL ES LA MÁS UTILIZADA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, POR LO QUE, PARA SU DESCRIPCIÓN NARRATIVA GENERALMENTE SE CONSIDERA UNA NUMERACIÓN POR ÍNDICES Y SUB ÍNDICES; EN LA CUAL AL ÓRGANO DE MAYOR JERARQUÍA SE LE ASIGNA UN NÚMERO, COMO EJEMPLO 1, Y ARA EL SIGUIENTE ÓRGANO SE LE ASIGNA UN CONSECUTIVO COMO EJEMPLO EL NÚMERO 2, Y SI ESTE TIENE SUBORDINADOS SE LES ASIGNA 2.1, Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

PARA EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE REFLEJE CONSISTENCIA, ES NECESARIO ATENDER A LO ESTABLECIDO POR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, AL IGUAL LO CONSIDERADO EN LOS EJES RECTORES O LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. NINGÚN ÓRGANO O ENTIDAD DEBEN QUEDAR AISLADOS EN EL MARCO DE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS ORGANIZACIONALMENTE, Y TAMPOCO DEBEN DUPLICARSE SUS FUNCIONES CON RESPECTO A OTRO, PREVIENDO PARA ELLO, UN ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.

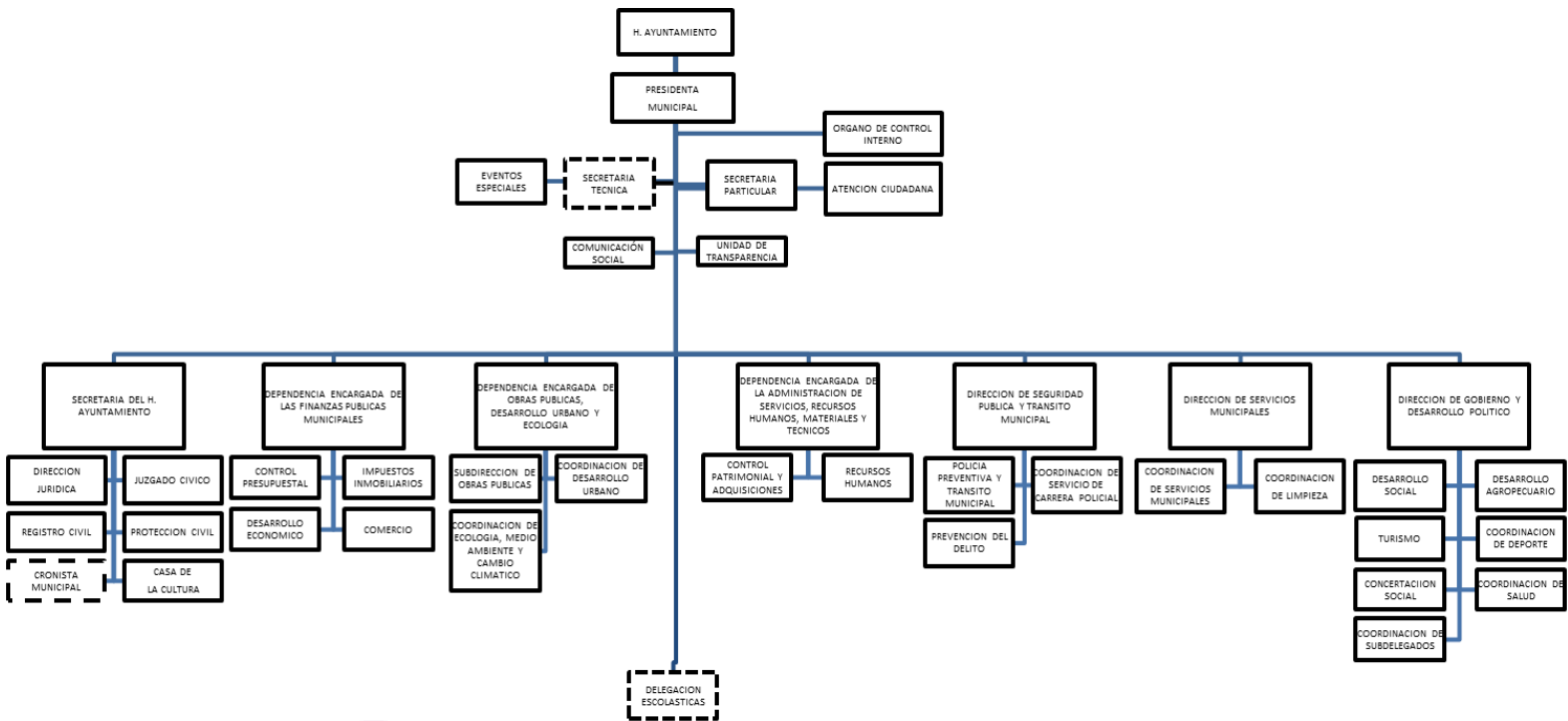
ES ASÍ QUE LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA SE LLEVA A CABO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL ORGANIGRAMA. ESTA REPRESENTACIÓN REFLEJA EL NIVEL JERÁRQUICO DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS O ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ORGANIZACIÓN Y LA RELACIÓN DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE DEBA EXISTIR ENTRE ESTOS. EN EL ORGANIGRAMA SE REPRESENTAN ÚNICAMENTE LOS ÓRGANOS, ENTIDADES O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, NO LOS PUESTOS.

LA DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA SE ESCRIBIRÁ DENTRO DEL RECTÁNGULO CORRESPONDIENTE, Y EL ORDEN DE UBICACIÓN SERÁ DE IZQUIERDA A DERECHA, INICIANDO CON LOS ÓRGANOS O ENTIDADES CUYAS FUNCIONES SEAN DE CARÁCTER SUSTANTIVO, SIENDO AQUELLAS QUE DENOTEN LA RAZÓN DE SER DE LA MISMA. POSTERIORMENTE SE COLOCARAN LAS QUE TENGAN FUNCIONES ADJETIVAS, ES DECIR, LAS QUE SIRVEN DE APOYO A LAS SUSTANTIVAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR LA ORGANIZACIÓN. "EN CUANTO A LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA, LOS CUALES REALIZAN ACTIVIDADES O FUNCIONES DE ACONSEJAR E INFORMAR A LOS ÓRGANOS QUE REALIZAN UNA FUNCIÓN OPERATIVA, SE REPRESENTARAN PERPENDICULARMENTE A LA LÍNEA PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD QUE APOYAN, SEA ESTO EN LA IZQUIERDA O DERECHA".

LA DETERMINACIÓN DEL ORGANIGRAMA PERMITE EJEMPLIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, COMO UN MODELO ABSTRACTO Y SISTEMÁTICO, DADO QUE PERMITE IDENTIFICAR LA COMPOSICIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ASÍ TAMBIÉN, SE CONSTITUYE UNA FUENTE OFICIAL Y AUTORIZADA DE CONSULTA; SIENDO ADEMÁS, UN DOCUMENTO DE ANÁLISIS PARA EL DISEÑO, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS.

SEÑALA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE SIENDO ANALIZADOS Y CONSIDERADOS LOS CRITERIOS UTILIZADOS TANTO POR EL INEGI Y POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA ACTUAL DELIMITACIÓN DE ZONAS METROPOLITANAS EN EL PAÍS, ESTABLECE QUE NUESTRO MUNICIPIO SE CLASIFICA COMO SEMIURBANO.

LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE NUESTRO MUNICIPIO SE HACE CON BASE AL EMPLEO DE LA TIPOLOGÍA EXPUESTA EN EL PROYECTO DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, POR ELLO, SE EXPONE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE NUESTRO MUNICIPIO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PEDRO ESCOBEDO, QRO., 18 DE MARZO DEL 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS PRECISADOS EN EL TRANSITORIO ANTERIOR.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN CUATRO FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0006/2016

-----**CERTIFICACIÓN**-----
EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTICULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----
QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., AUTORIZAR A LA EMPRESA ENERGY GREENHOUSE PARK S.A.P.I. DE C.V., EL DESCUENTO DEL 80% POR CONCEPTO DE PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO, ESTO CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS A CONTINUACION, DENTRO DEL PLAZO QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA:

SE LE CONCEDE LA REDUCCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO A LA EMPRESA ENERGY GREENHOUSE PARK S.A.P.I. DE C.V., POR LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SEÑALADO A CONTINUACIÓN, TODA VEZ QUE SE PRETENDE DESARROLLAR UN PROYECTO CONSISTENTE EN UN PARQUE AGROINDUSTRIAL PARA INVERNADEROS DE ALTA TECNOLOGÍA., EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE LA EMPRESA ENERGY GREENHOUSE PARK S.A.P.I. DE C.V., ADQUIRIRÁ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA LAS FRACCIONES DE LA EX HACIENDA EL TESORO, UBICADAS EN ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., COMO SE ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

- FRACCIÓN "LOS REYES DOS", SUPERFICIE: 79-88-00 HA.
PROPIEDAD DEL SR. JUSTO VÁZQUEZ BERMÚDEZ
ESCRITURA NUMERO 66,480, TOMO 616 CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013, ANTE EL LIC. ADOLFO ORTEGA ZARAZÚA. NOTARIA 5 DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
LATITUD 20°33'15.67", LONGITUD 100°08'58.92", ALTITUD 1,909 MSNM.
NUMERO DE CUENTA PREDIAL: 120404566436036
- FRACCIÓN "LOS REYES", SUPERFICIE: 37-05-88 HA.
PROPIEDAD DEL SRA. MARIA DEL CARMEN VÁZQUEZ BERMÚDEZ

ESCRITURA NUMERO 2,932, VOL. XVII CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1976, ANTE EL LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MALDONADO. NOTARIA 5 DE CELAYA, GUANAJUATO.

LATITUD 20°33'16.10", LONGITUD 100°09'7.5", ALTITUD 1,911 MSNM

NUMERO DE CUENTA PREDIAL: 120404566436035

- FRACCIÓN "EL TESORO ORIENTE", SUPERFICIE: 47-11-92 HA.
ESCRITURA NUMERO 2,931, VOL. XIX CON FECHA 20 DE MARZO DE 1976, ANTE EL LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MALDONADO. NOTARIA 5 DE CELAYA, GUANAJUATO.

LATITUD 20°33'16", LONGITUD 100°09'12", ALTITUD 1,912 MSNM.

NUMERO DE CUENTA PREDIAL: 120404566436034

QUE DICHOS INMUEBLES SERÁN DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DE UN AGRO PARQUE DE INVERNADEROS Y QUE JUNTO CON OTROS TERRENOS ADQUIRIDOS PARA ESE FIN EN EL MUNICIPIO DE COLON, QRO., CONFORMARAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 228 HECTÁREAS, Y UNA SUPERFICIE PRODUCTIVA DE 150 HECTÁREAS DE HORTALIZAS BAJO INVERNADERO MEDIANTE EL USO DE ALTA TECNOLOGÍA.

QUE CON EL DESARROLLO DEL AGROPARQUE EN MENCIÓN SE GENERARAN 3,000 EMPLEOS PERMANENTES DIRECTOS Y MAS DE 500 EMPLEOS INDIRECTOS, DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE Y SUS NEGOCIOS COMPLEMENTARIOS.

LA INVERSIÓN TOTAL PARA EL DESARROLLO DEL ENERGY GREENHOUSE PARK ASCIENDE A 237.7 MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS, EQUIVALENTES A \$4,397.5 MILLONES DE PESOS MEXICANOS DURANTE LOS DIEZ AÑOS EN QUE EL PROYECTO ALCANZARA SU DESARROLLO TOTAL.

ADEMÁS DE CONTAR CON ALTA TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ALTA TECNOLOGÍA QUE PERMITEN UN MEJOR CONTROL DE LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN, O QUE GENERA:

MAYOR PRODUCTIVIDAD POR SUPERFICIE CULTIVADA

MAYOR PRODUCTIVIDAD POR LITRO DE AGUA CONSUMIDO

MAYOR PRODUCTIVIDAD POR EMPLEADO, PERMITIENDO PAGAR MEJORES SUELDOS

MEJOR CALIDAD Y CONSISTENCIA DE LA PRODUCCIÓN

MENOR IMPACTO AMBIENTAL (CONSERVACIÓN DE AGUA, ENERGÍA, Y MENOR CONTAMINACIÓN DE RECURSOS NATURALES).

LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS A DESARROLLAR DENTRO DEL ENERGY GREENHOUSE PARK PARA FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y EFICIENCIA DE LA CADENA PRODUCTIVA SON:

- EMPAQUE CENTRALIZADO
- EQUIPOS DE COGENERACIÓN Y CENTRO DE ENERGÍA
- CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA
- PRODUCCIÓN DE PLÁNTULA-5 HAS.

INFRAESTRUCTURA-URBANIZACIÓN

1. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE POZO Y DRENAJE DE RIEGO
2. CENTRO DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.
3. PLANTA DE TRATAMIENTO DE DRENAJE DE AGUAS RESIDUALES
4. INFRAESTRUCTURA BÁSICA
5. INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, ENTRE OTROS

DE LA MISMA MANERA EN BASE AL ESCRITO PRESENTADO POR PARTE DEL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ENERGY GREENHOUSE PARK S.A.P.I. DE C.V., MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA SOCIEDAD NO TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL O SECUNDARIO LA COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES O TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN CUALQUIER MODALIDAD, NI TENDRÁ POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN O ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DEBIDO A QUE COMO LO MANIFIESTAN LA EMPRESA ENERGY GREENHOUSE PARK S.A.P.I. DE C.V., CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU ARTICULO 64, SOLICITA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., LA APROBACIÓN PARA QUE SE GENEREN A SU FAVOR LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL TRASLADO DE DOMINIO, AHORA BIEN LA LEY NOS FACULTA A NOSOTROS COMO AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR HASTA UN 80% DE DESCUENTO POR CONCEPTO DE ESTE PAGO, CLARO TODO ELLO CONDICIONADO COMO LA MISMA LEY LO ESTIPULA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS CRITERIOS GENERALES, DENTRO DEL PLAZO QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA, QUEDANDO SIN EFECTO EL DESCUENTO POR FALTA DE UNO DE ELLOS.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN TRES FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.